



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202100273-00
Demandante: Javier Iván Plazas Zambrano
Demandado: Nación - Departamento Administrativo de la
Presidencia de la República -DAPRE y otros
Asunto: Concede recurso de apelación

Dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 244 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra del auto del 28 de marzo de 2022³, por medio del cual se rechazó la demanda al haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad del medio de control de reparación directa.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de auto del 28 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: flacoplazas@hotmail.com ; info@welfare.com.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Término que corrió entre el 30 de marzo y el 1º de abril de 2022.

² Ver documentos digitales “06.- 30-03-2022 CORREO” y “07.- 30-03-2022 APELACION AUTO”.

³ Ver documento digital “04.- 28-03-2022 AUTO RECHAZA DEMANDA CADUCIDAD”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66656e32aa328428d9c86f83fdbb28b7b27dfe7a34d42495d7a008aff635d**

Documento generado en 22/08/2022 09:54:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>